



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

*gr*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100087E**

Mediante radicado No. 20254700064372 del 06 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ERLING**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013, con una extensión de **50ha** y predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238, con una extensión de **45,8700ha**, ubicados en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 10 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ERLING**", contenidos dentro del expediente 2025230790100087E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #2", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238.
4. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "**ERLING**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106884.
6. Poder de representación otorgado por el señor HEYBER MORENO MORA.
7. Certificado de existencia y representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

8. Escritura pública 016 del 09 de febrero de 2017 de la Notaría Única del círculo de Puerto Rico Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para el momento en que se presentó la solicitud la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta la representación legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. 901.694.329-3, emitida por la Cámara de Comercio de Florencia expedido el 27 de marzo de 2025.

En este sentido, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de presidenta de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

*Handwritten signature*

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta de Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>PRESIDENTA</b>	<b>MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA</b>	<b>52.965.179</b>
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO SEPÚLVEDA	C.C. No. 17.646.046

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta de Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANTONIO RICARDO SEPÚLVEDA	C.C. No. 17.646.046
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada del señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171.

Así mismo, se allega poder especial<sup>1</sup> en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 y predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171 es el actual titular del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 y "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ERLING**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 será una extensión de **43,9669ha** y "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-

<sup>1</sup> Poder entregado en la Notaría Única del círculo de Puerto Rico Caquetá el 16 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

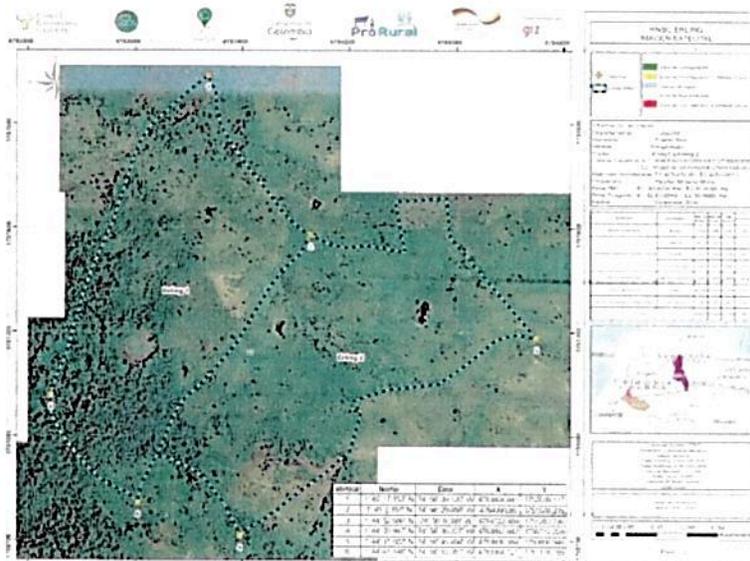
23238, será una extensión de **42,8330ha**, para una extensión total de **86,7990ha**.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria 425-53013 del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #2", no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la Escritura Pública No. 016 del 09 de febrero de 2017 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Rico - Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>2</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Por otro lado, el folio de matrícula inmobiliaria 425-23238 del predio denominado "SIN DIRECCION. ERLING #1", relaciona los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía de los predios denominados "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 y "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238, en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, IGAC 2024:

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

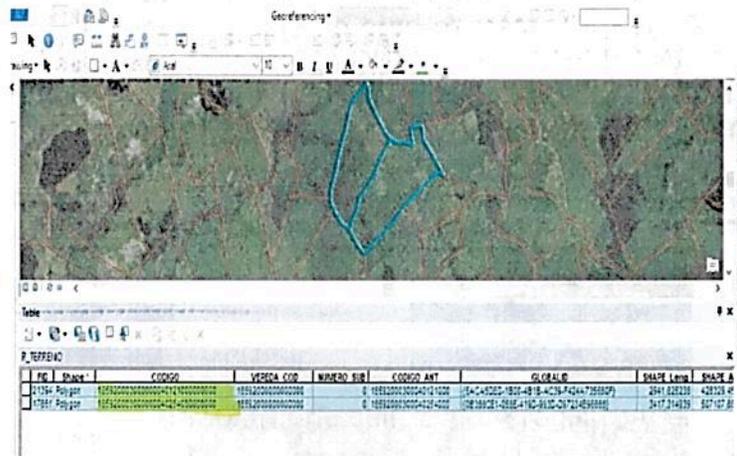
Coordinate System: CTM12  
 Projection: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 False Easting: 5 000 000 0000  
 False Northing: 2 000 000 0000  
 Central Meridian: -73.0000  
 Scale Factor: 0.9992  
 Latitude Of Origin: 4.0000  
 Units: Meter

Fuente de Información  
 Catastro IGAC-2024

0 0,0426,085 0,17 0,255 0,34  
 Kilometers

Plano 3

- De otra parte, los predios se encuentran ubicados en el Municipio de Puerto Rico-Caquetá, con cédula catastral No. 18592000300000004025400000000 para el folio de matrícula inmobiliaria 425-53013 y cédula catastral No. 18592000300000004012100000000 para el folio de matrícula inmobiliaria 425-23238 y cuyas coordenadas son 74°56'42,998"W 1°44'52,687"N, como se muestra a continuación:



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **86,7990ha**, la cual es menor a reportada en el Certificado de Tradición y Libertad de los predios denominados "SIN DIRECCION. ERLING #2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 (**43,9660 ha**) y "SIN DIRECCION. ERLING#1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238 (**42,8330 ha**)

Información del predio:	
Departamento:	Caquetá
Municipio:	Puerto Rico
Vereda:	Pringamoso
Predio:	Erling1 y Erling 2
Cédula Catastral:	E1-18592000300000004012100000000 E2-18592000300000004025400000000
Matrícula Inmobiliaria:	E1 425-23238 / E2 425-53013
Propietario:	Heyber Moreno Mora
Área FMI:	E1 45-8700 Ha / E2 50-0000 Ha
Área Polígono:	E1 42-8330Ha / E2 43-9660 Ha
Fecha:	Diciembre 2024





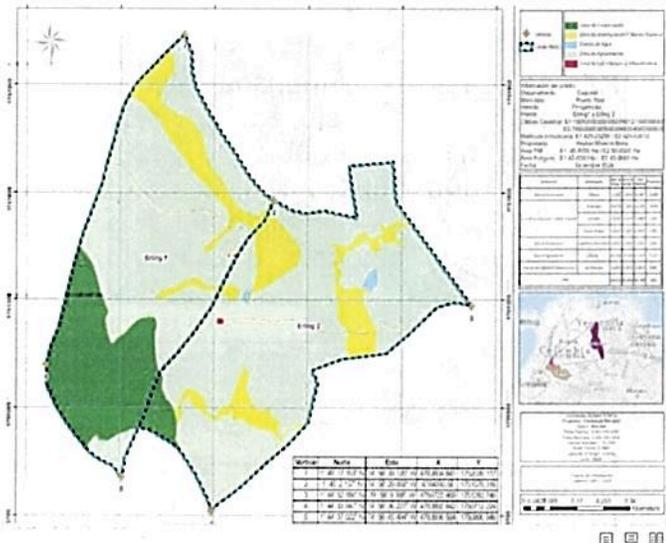
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

Información del Predio						
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Veredal/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio
ERLING	Shimover	Quindío	San Andrés	San Andrés	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA PARCELA 28, 31 Y 32 DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, LIMITANDO AL NORTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, AL SUR CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, AL OCCIDENTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, Y AL NOROCCIDENTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.	86,7790
					LOS LINDEROS CONSTAN EN LA PARCELA 28, 31 Y 32 DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, LIMITANDO AL NORTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, AL SUR CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, AL OCCIDENTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, Y AL NOROCCIDENTE CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS.	

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de **86,7790ha** tal como se muestra a continuación:



Zonificación	Área (ha).		
	FMI 425-23238	FMI 425-53013	TOTAL
Zona de Conservación	11,6096	1,2584	12,8680
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,9737	7,3005	4,9737
Zona de Amortiguación y Manejo Especial (cuerpo de agua)	0	0,3007	17,8417
Zona de Agrosistemas	26,129	34,9019	61,0309
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1207	0,2045	0,3252
Total	42,8330	43,9660	86,7990
<b>Total a registrar</b>		<b>86,7990</b>	

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del

*hpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad *-consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-*, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil *- Código M1-PR-02, versión 2-*, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 6 2 DE 0 8 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ERLING"**, favor del predio denominado **"SIN DIRECCION. ERLING #2"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-53013 y predio denominado **"SIN DIRECCION. ERLING#1"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-23238, ubicados en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios mencionados, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto Rico** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3.** El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 162 DE 08 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-25 "ERLING"**

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **HEYBER MORENO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.919.171, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Luis Fernando Guerreo  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres  
Abogada-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

